



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONVOCATORIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha esta fecha, se ha dictado el siguiente **DECRETO**:

"Visto el expediente de convocatoria de Pleno ordinario a celebrar el jueves, 25 de marzo de 2021, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Establecida la periodicidad de las sesiones plenarias de este Ayuntamiento para el último jueves de cada mes, a las once horas, por acuerdo de este mismo órgano de 27 de junio de 2019 (BOP n.º 105, 30 de agosto de 2019); y constando acreditada la relación de asuntos que para esta concreta sesión plenaria han sido dictaminados por las respectivas comisiones informativas, acompañados de sus expedientes completos que contienen los preceptivos informes y las propuestas de acuerdo, procede la convocatoria de la misma.

2º.- Examinados los indicados expedientes, el Secretario General, con fecha 19 de marzo de 2021, forma un proyecto de orden del día en el que se incorporan los asuntos propuestos, que han de figurar en la partes decisoria, declarativa, de control y fiscalización y de ruegos y preguntas.

3º.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 22 de marzo de 2021, ha sido oída con carácter previo a la formación definitiva del orden del día de la sesión plenaria ordinaria a celebrar, introduciéndose los asuntos que, en su caso, dictaminaron favorables.

Y basándome en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En relación con los expedientes concluidos, así como las mociones y propuestas presentadas es competencia del Pleno su conocimiento y resolución, a la vista de lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 91.4 y 97 a) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM); el 97 d) del ROM y demás disposiciones que por razón de la materia, son de pertinente y preceptiva aplicación.

Segunda.- En lo que respecta a la formación del orden del día son de aplicación los artículos 82b) del ROM y 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercera.- El Alcalde-Presidente es competente para convocar las sesiones plenarias, en aplicación de los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 87 al 90 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; y artículos 70 y siguientes del ROM.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar al **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las **ONCE HORAS** del día **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la primera convocatoria, y en segunda el siguiente día hábil, con el fin de resolver sobre los asuntos que contiene el orden del día a continuación especificado:

I. PARTE DECISORIA

ASUNTOS DE URGENCIA.

II. PARTE DECLARATIVA

1. MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MAYORES.
2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CONTRA EL ANTIGITANISMO.
3. ASUNTOS DE URGENCIA.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.
2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EN LAS FISCALIZACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.
3. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2021/484 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.
4. INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL 2018, EMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.
5. ASUNTOS DE URGENCIA.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. RUEGOS .
2. PREGUNTAS.

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica municipal y notificar a los miembros de la Corporación, haciéndoles saber que se encuentran en la Secretaría General los expedientes correspondientes para su consulta y examen”.

La resolución que precede es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos siguientes: **1. Reposición**, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso Contencioso - Administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación presunta. **2. Contencioso – Administrativo** en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso – Administrativo / Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica a Ud. como dispone el artículo 75.3 del Reglamento Orgánico de la Villa histórica de Granadilla de Abona, publicado en el B.O.P. número 63, de 24 de mayo de 2019.

Granadilla de Abona, 22 de marzo de 2021

Secretario accidental



Sr./Sra. Concejala de este Ayuntamiento.